



REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE GRUPO EN LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(art. 2 y 4.h redactado según modificación aprobada Junta de Escuela del 27 de junio de 2011)

Artículo primero. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación para los estudiantes de esta Escuela en lo referente a la asignación de un determinado grupo entre los grupos de teoría existentes.

Artículo segundo. Asignación de grupo de docencia

La asignación de grupo de docencia a los estudiantes se realizará atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección del Centro.

Artículo tercero. Cambio de grupo

Una vez matriculado, los estudiantes podrán solicitar cambio de grupo en el plazo establecido por el Centro.

La Dirección, al conceder los cambios, asignará el grupo conforme a criterios de equilibrio en el reparto de la carga docente y las necesidades de organización académica, teniendo en cuenta que todas las asignaturas de un mismo curso matriculadas deberán estar en el mismo grupo de docencia.

Artículo cuarto. Supuestos de cambio

Los estudiantes que no puedan asistir al grupo asignado podrán solicitar cambio de grupo, por alguna de las causas siguientes:

- a) Incompatibilidad con el horario de trabajo. Se deberá acreditar con una “fe de vida laboral” expedida por la Seguridad Social y el certificado de la empresa especificando el horario laboral.
- b) Enfermedad (propia o de un familiar de primer grado) que impida la asistencia a un determinado grupo: deberá adjuntarse certificado médico al respecto, acompañado, en su caso, de fotocopia compulsada del libro de familia.
- c) Coincidencia de horarios con asignaturas de distintos cursos: matriculación en asignaturas pertenecientes a cursos distintos, cuyos horarios coinciden. Dicha solicitud se resolverá atendiendo al criterio de conceder el cambio de grupo, en el caso que proceda, en aquellas asignaturas correspondientes al curso en que tenga matriculadas un menor número de asignaturas.
- d) Permuta: entre dos alumnos de distintos grupos del mismo curso, siempre que el número de asignaturas sean equiparables.



- e) Discapacidad: los estudiantes que tengan reconocida una discapacidad que le impida la asistencia al grupo asignado.
- f) En cumplimiento de una norma legal que al efecto se hubiese dictado.
- g) Otras causas: causas excepcionales debidamente motivadas y documentadas.
- h) Cursar las asignaturas matriculadas, ofertadas en otro idioma distinto al castellano.

Artículo quinto. Resolución

La resolución de cambio de grupo se resolverá por el Director del Centro o persona en quien delegue. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Centro, así como en la web del Centro.